

los ministros no tenían otra voluntad que la del gobierno, y que supuesto no eran en el caso enviados suyos ni llamados por este Congreso, era muy natural no tuviesen voz, ó de lo contrario podía tenerla cualquiera otro ciudadano particular.

El sr. Espinosa (D. Carlos) dijo:

"Señor:

La concurrencia del ministro se juzga, no solo de congruencia, sino de necesidad, para que emitiendo las noticias ó informes convenientes, se asegure el acierto de su deliberacion."

"Ni en el caso de llamarlo el soberano Congreso, ni en el de enviarlo el emperador, hay una precision para que concurra puntualmente cuando se discute un proyecto de ley, en que se juzgan necesarios los conocimientos del ministro; y este es verdaderamente el caso en que la concurrencia queda á disposicion del referido ministro, que por tal motivo no puede ser mero expectador, ni queda aceptable la adiccion del sr. Marin."

Del mismo sentir fueron los señores Argandar, Mier (D. Servando), Mayorga, Ibarra, Valdés y Alcocér, contra el de los señores Marin, Cobarrubias, Bocanegra y Mangino; y habiéndose declarado suficientemente discutida se aprobó, salvando sus votos los señores Espinosa (D. Carlos), Zavala, Becerra, Valdés, Aranda (D. Pascual), Mier (D. Servando), Terán, Ibarra, y Martinez (D. Florentino).

Se leyó una proposicion suscrita por algunos señores diputados, pidiendo se declarasen traidores á la nacion en primer grado todos los que de palabra ó por escrito, ó por cualquiera otro medio, traten de promover el gobierno absoluto; del mismo modo que á los apologistas del tribunal de la inquisicion y habiéndose incitado por el sr. Presidente á que la explayasen sus autores, el sr. Lombardo dijo: que bien sabidos eran los males en que ibamos á sumergirnos hace muy pocos dias, y de que aun no estabamos enteramente libres, á resultas de la faccion que habia habido contra el Congreso con el

objeto de proclamar aquel gobierno: que mientras no hubiese y se llevasen á efecto unas leyes rigurosas contra semejantes atentados, niabria tranquilidad pública, ni estaria segura la representacion nacional; y por último, que correspondia infundir temor y el debido respeto, para evitar aquellos inconvenientes, á los revoltosos, que no tenían á la legislación actual.

Admitida á discusion, y declarada del momento, se suscitó una ligera discusion sobre que no toda era del momento; que debia igualmente comprender á los que procurasen el gobierno republicano; que ya habia leyes en cuanto á unos y otros; y finalmente, que debia oirse una comision, sostenida por los señores Martinez de los Rios, Iturralde, Lombardo, Presidente, Bocanegra, Ibarra, y Rejon; y habiéndose preguntado al soberano Congreso si se pasaria á una comision acordó que si, y se pasó en efecto á la de legislación, levantándose la sesion pública á la hora acostumbrada, para quedar en secreta.

SESION

del dia 5 de agosto de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, para completar los vacios de las comisiones por ausencia de algunos de sus individuos, nombró el sr. Presidente para la ordinaria de hacienda al sr. Larreynaga; para la de policia al sr. Gutierrez (D. José Ignacio); para la de constitucion á los señores Valle (D. José) y Milla; para la de legislación al sr. Mayorga, y para la de gobernacion á los señores Montufar y D. Servando Mier.

Se dió cuenta con cuatro oficios del ministro de hacienda, avisando en el uno, quedar en su secretaria el expediente de D. Nestor Reyes, sobre pago de pesos que le adeuda la hacienda pública: el otro sobre haberse recibido asimismo en dicho ministerio la instan-

cia de Doña Maria Sanchez Casahonda, el que se ha remitido á la junta del crédito público para los fines acordados por el soberano Congreso: otro sobre haber dado cuenta al emperador con el oficio que le pasó la secretaria, relativo á las aclaraciones hechas en razon de las dudas ocurridas en el cobro del derecho de 2 por 100 impuesto á la plata y oro acuñado establecido para el pago del préstamo de 600000 pesos; y el otro sobre el recibo del decreto núm. 44, contraido á la libertad de derecho en las aduanas marítimas y terrestres, concedida á los caracteres de letras y demas artículos que comprenden el expresado decreto.

Se dio cuenta asimismo con una solicitud del ayuntamiento de esta corte, sobre la que le ha hecho el regidor decano de pertenecerle á él, por falta de alguno de los alcaldes, el desempeño de sus respectivas funciones; y se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuando la discusion del reglamento interior del Congreso, se leyó el art. 61, y despues de haber indicado el sr. Terán se debia establecer por él, para cuidar del buen orden, celadores en las galerías á mas de los centinelas, y de pedir el sr. Rodriguez se fijase este art. en las puertas de las mismas galerías, se aprobó en estos terminos: "Los expectadores conservarán el mayor respeto, silencio y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género."

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion el 62 y 63 que dicen:

62. "Los que perturben de cualesquiera modo el orden, serán despedidos de las galerías en el mismo acto, y si la falta fuere mayor, se tomará con ellos la providencia á que haya lugar, hasta la detencion bajo la competente custodia: averiguado el hecho, y resultando motivos suficientes, se entregarán dentro de las veinte y cuatro horas al juez competente."

63. "Si fuere demasiado el rumor ó desorden, el Presidente deberá levantar la sesion, pudiendo continuarla en secreto."

Fijóse por escrito la adiccion del sr. Terán al art. 61, concebida en estos terminos: "Para cuidar del buen orden en las galerías que previene el art. 61, estimo conveniente que se establezcan celadores á mas de los centinelas que deben estar en las puertas;" y para fundarla dijo su autor, que los centinelas regularmente nada entienden, y es de necesidad por lo mismo que haya algunos destinados en las galerías para cuidar del orden y poder avisar al sr. presidente cuando lo perturben; y preguntado por el sr. Argandar si han de tener sueldos, respondió el sr. Terán, que para ahorrar los gastos de dichos celadores, podrian desempeñar sus funciones alguno de los empleados en la secretaria, ó de los cesantes en otras oficinas; y que cualesquiera que fuesen, podrian comunicar al presidente la opinion que notasen pudieran turbar el orden.

El sr. Valdés: que es inútil se pongan esos celadores, por ser muy conocida la docilidad del pueblo mexicano, y que esto seria dar lugar á que se fomentasen chismes.

El sr. Iturralde: que por lo mismo que era muy dócil el pueblo, era tambien muy facil lo sedujesen los perversos, y esto se debia evitar aprobando la adiccion.

Apoyóla asimismo el sr. Valle, haciendo ver que muchos tribunales y corporaciones tienen estos celadores, y que es muy regular los tenga esta en que por la naturaleza de sus negocios hay mas ocasiones de desorden: que en ninguna manera se ofende al pueblo con esta medida, por ser interesado él mismo en la conservacion del orden, para cuyo logro, por ser tan importante, no debia retraerles el sueldo de los que se destinasen de celadores.

El sr. Gutierrez (D. José Ignacio) suscribió á lo mismo, y el sr. Gonzalez (D. Toribio) dijo: que bastaba inscribir en las galerías los artículos que tratasen de la conservacion del orden, pues todo lo demas seria, como habia dicho un sr. preopinante, dar ocasion á multitud de chismes. En este estado, habiendo dicho el sr. Osoreo que adelante se trataba en el reglamento de

estos mismos celadores, se reservó la adición para el lugar en que se hable de ellos.

El sr. Mier (D. Antonio) hizo otra al art. 63, sobre que no solo el presidente por sí, sino que á petición de cualquier diputado, levántase la sesión en el caso del artículo, y no se admitió á discusión.

Leyóse el 64 que dice: "La comisión de peticiones con el presidente del Congreso, calificará la clase de negocios que ó por su naturaleza, ó por ser contra alguna autoridad, ó por el estilo poco respetuoso en que esté concebido, deba darse cuenta en sesión secreta ordinaria que debe haber todos los jueves, principiando precisamente en punto de las doce, ó en otra extraordinaria que resuelva el Congreso despues de haber declarado si el negocio es ó no de los que exijan reserva."

El sr. Rodriguez, advirtiendo ser mas natural que los secretarios con el presidente hiciesen la calificación de que trata por venir por su conducto todos los expedientes y negocios del gobierno, era de sentir se subrogase á las palabras "la comisión de peticiones," estas otras "los cuatro señores secretarios."

Apoyó lo mismo el sr. Lombardo, y habiendo dicho el sr. Osoros que la comisión adoptaba la reforma, se aprobó con la indicada variación.

Leyóse el 65, y el sr. Zavala dijo parecerle obscuro, porque no se dice cual es el modo con que se debe proceder; y habiendo contestado el sr. Osoros que lo era el conducto de los señores presidente y secretarios, replicó aquel: que en tal virtud, no se conformaba con el artículo, pues no debía calificar la reserva los señores que se indican, sino el mismo soberano Congreso.

El sr. Fernandez fué de sentir, ser redundante el artículo; porque supuesto que habia de venir cualesquier asunto por conducto de la secretaría, los secretarios dirían si habia de darse ó no cuenta en sesión secreta, y que esto ya estaba prevenido en el artículo anterior.

Los señores Rodriguez y Sanchez (D. Prisciliano) fueron de la misma opinión que el sr. Zavala, y el sr. Camacho (D. Camilo) hizo ver, que es cosa muy diferente dar cuenta en sesión secreta, de calificar que deba ser asunto reservado: que esto es de lo que trata el artículo anterior, y de lo primero el presente por hacer relación á las últimas palabras de "citado anterior artículo," en que se habla de dar cuenta; y despues de algunas otras advertencias de los sres. Mangino y Valle (D. José) se aprobó el art. en esta forma: "Se procederá á dar cuenta del mismo modo cuando el gobierno remita al Congreso algun asunto con la prevención de que se trate reservadamente."

Se aprobó sin discusión el 66 que dice: "Lo mismo se ejecutará cuando algun diputado pida la reserva al presidente, por tener que exponer en sesión secreta."

Leído el 67, despues de una ligera discusión entre los señores Gárate, Rodriguez, Sanchez (D. Prisciliano), Argandar é Ibarra, se aprobó en estos términos: "Estas sesiones concluirán siempre declarando si la materia de que se ha tratado es de riguroso secreto; y siendo, lo observarán rigurosamente los diputados."

Se leyó el 68, y el sr. Zavala dijo: que deben hacerse en sesión pública las quejas ó acusaciones de que se habla en el artículo, porque el público es interesado en la conducta de los secretarios del despacho.

El sr. Gárate fué de parecer contrario, por ser cosa muy delicada, que por una queja ó acusación injusta, se pudiese en opinión la de los ministros; fuera de que aquí solo se trataba de ver si habia ó no lugar á la formación de causa: que habiéndolo ya sería pública, y no habiéndolo, no era conveniente que entendiese el público la acusación, para evitar la impresión, que siempre ocasiona en los ignorantes y perversos, de que algun motivo habria habido para ello.

Del mismo sentir fueron los señores Mayorga, Camacho (D. Camilo), y Sanchez (D. Prisciliano), y declarado el art.

suficientemente discutido, quedó aprobado en estos términos: "Las quejas ó acusaciones contra secretarios del despacho, se tomarán en consideración en sesión secreta."

Leyóse el 69, y mediante una ligera discusión, quedó aprobado en estos términos: "Para facilitar el curso y despacho de los negocios, se nombrarán comisiones particulares que los examine é instruya hasta ponerlos en estado de resolución; á este efecto se les pasarán todos los antecedentes, pudiendo pedir, por medio de los secretarios del Congreso á los del despacho, las noticias que necesiten conforme el art. 30, y no siendo de aquellas que exijan secreto cuya violación pudiera ser perjudicial al servicio público."

El sr. Camacho (D. Camilo) hizo la siguiente adición: "Que los primeros nombrados de las comisiones puedan pedir por medio de los secretarios ó por sí, mientras el soberano Congreso no disponga otra cosa, los documentos, instrucciones &c.; y fué desechada."

El 70 que dice: "Con vista de todo extenderán su dictámen, en el cual, despues de referir lo que estimen conducente para la clara inteligencia de la materia, propondrán la resolución que en su concepto deba tomarse: reduciéndola por último á proposiciones simples, que puedan sujetarse á votación. Fué aprobado sin discusión."

Leído el 71, el sr. Echenique hizo ver que en la especificación que hacia de las comisiones, faltaban algunas: lo mismo dijo el sr. Valdés; y el sr. Mayorga: que le parecia deberse decir hubiese tales comisiones sin perjuicio de las que pueda haber.

El sr. Martinez (D. Florentino): que no se debían clasificar en este art. todas las comisiones, porque con el tiempo podrían no ser algunas necesarias y lo serían otras; por lo que era de sentir, para conciliarlo todo, se dijese únicamente: "se nombrarán todas las comisiones que fueren necesarias para el despacho de los negocios," y declarado suficientemente discutido, se mandó volver á la comisión para que lo reformase, segun las reflexiones que se

habian hecho, teniendo en consideración la petición que hizo el sr. Cobarrubias, de que se formase una de estadística.

Igual resolución recayó sobre el 72, y leído el 73 quedó aprobado en estos términos: "Podrán nombrarse otras comisiones especiales cuando lo exija la calidad y urgencia de los negocios que ocurran."

Leído el 74 dijo el sr. Valdés: que le parecia debían componerse las comisiones, lo menos de tres, y á lo mas, de cinco individuos, porque de este modo, no solo se facilitaba el despacho de los negocios por la facilidad de su reunión, que no se consigue componiéndose de muchos individuos; sino que debiendo haber un número considerable de comisiones, se distribuirán mejor sus necesidades de recargar con varias á los señores diputados. Del mismo sentir fué el sr. Ibarra.

El sr. Cobarrubias pidió se declarase que para el despacho de los expedientes bastase la mitad y una mas de las firmas de los individuos de las comisiones, porque muchas veces sucedia que no todos se podían juntar; y declarado suficientemente discutido, se aprobó así: "Cada comisión se compondrá á lo menos de cinco, y á lo mas, de nueve individuos, los cuales firmarán el dictámen que dieren; debiendo fundar el suyo el que discordase, indicando la resolución que juzgare mas conveniente."

El sr. Argandar hizo la siguiente adición: "que se exceptuase de la anterior disposición la comisión de constitución, que podrá ser numerosa;" y admitida á discusión, dijo su autor que su espíritu era que hubiese en ella la mayor reunión posible de luces; porque tratándose del sistema que ha de fijar la suerte del imperio, y que no ha de poderse variar en lo sucesivo con la facilidad que cualesquiera otra ley particular, era muy conveniente la concurrencia de bastantes individuos: opusieron los señores Muzquiz, Becerra, Valle (D. José), apoyandola los señores Mangino, Martinez (D. Florentino), Mier (D. Servando), Bustamante (D. Carlos), Camacho (D. Camilo), y Espinosa (D. Carlos), y declarado el punto suficien-

temente discutido, se aprobó la referida adición, deshechándose la del citado sr. Espinosa (D. Carlos) de que se nombrase en la misma comisión un vocal por cada provincia, por haberse dicho ya en la discusión de la anterior que esto sería hacerla demasíadamente numerosa; fuera de que podían acercarse á la comisión cuantos diputados gustasen á informar sobre sus respectivas provincias, y les quedaba también el arbitrio de exponer cuanto les pareciese conveniente cuando llegase á discutirse el proyecto de constitución.

Se leyó y quedó aprobada la siguiente proposición del sr. Rodríguez: "Pido al soberano Congreso que los artículos 61 y 62 de su reglamento interior, se pongan escritos con letras abultadas y bien inteligibles en las entradas de las galerías, ó en los puntos de ellas que se tengan por más convenientes, para que los expectadores los tengan á la vista." Y si se aprueba esta indicación, pido que se ejecute á la mayor brevedad, supuesto que ya están aprobados dichos artículos.

Leyóse el oficio en que el soberano Congreso, por conducto del gobierno, da las gracias al ejército por la buena disposición que ha manifestado con ocasión de los últimos rumores, á favor de S. Sob.; y á petición del sr. Rodríguez se mandó insertar en la acta: su tenor es el siguiente:

Exmó. Señor. Habiendo manifestado el sr. Presidente al soberano Congreso, que varios gefes y oficiales del ejército se le habían presentado manifestándole la buena disposición en que los cuerpos de éste se hallaban para sostener la representación nacional, amagada de algunos rumores populares, á cuyo efecto se habían recibido las convenientes órdenes del gobierno, lo que verificarían á costa de los mayores sacrificios; S. Sob. oyó esta exposición con el mayor agrado, y acordó se den las gracias al benemérito ejército por esta nueva prueba con que confirma el alto concepto que de él tienen los representantes de la nación mexicana; y para que tenga cumplimiento esta soberana resolución, lo comunicamos á V. E. de orden del mismo Congreso.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 3 de agosto de 1822. — Prisciliano Sanchez, diputado secretario.— Florentino Martínez diputado secretario.— Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

El sr. Tarrazo (D. Francisco) hizo la proposición siguiente:

"Señor:

"Por carta que acabo de recibir de la ciudad de Veracruz, sé que varios corsarios, que se dicen ser de la república de Colombia, han apresado cinco buques del comercio de la ciudad de Campeche, sin otro motivo, según se expresa, que el de navegar dichas embarcaciones con patente real de España y una simple certificación del capitán del puerto de su procedencia relativa á haberse jurado la independencia en su territorio. Estos males, antes de ahora, han arruinado el comercio de Campeche, y lo acabarían del todo en la actualidad si no se procura aplicarles un pronto y eficaz remedio; bien dando á los buques patentes nacionales, protegiéndolos en su navegación, ó tomando otras medidas con respecto á las naciones á quienes pertenecen los corsarios aporobantes. Pido por tanto á V. Sob. como diputado por la provincia de Yucatan, é interesado en la prosperidad del comercio de Campeche, que declarada urgente esta proposición, se pase á la comisión que corresponda."

Leída por primera vez y declarada urgente, se mandó leer por segunda en la sesión de mañana.

Tuvieron su segunda lectura las proposiciones siguientes: una del sr. Jimenez sobre que se incitase al poder ejecutivo á poner al ejército á ración, que retiró su autor, por haber sabido que ya el gobierno había tomado esta providencia; otra de los señores Rejon y Lazaga, contraída á que se le erigiese al ex-arzobispo de Malinas Mr. de Pradt, una estatua en los parages más públicos de esta corte, con una inscripción alusiva á los méritos que por sus producciones literarias se contrajo, y se hizo acreedor entre nosotros á la perpetuidad de su memoria; la cual fué desechada; otra del sr. Bustamante (D.

Carlos), sobre que en toda representación en que delinquieren los que la subscriben por irrespetuosa, temeraria y criminal, y por la que se comprometa la seguridad del estado sean reputados reos, y reporten inmediatamente toda la pena de las leyes los tres primeros individuos que la firmen, aplicándose á los demás, que se les supone seducidos, una pena menor; y habiéndola explicado su autor, se admitió á discusión, y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Se tuvo por de primera lectura otra de los señores Valdés, Castaños, Ramos Palomera, Martínez de los Ríos y Espinosa (D. Carlos), reducida á que se declaren traidores á la patria los que ataquen la monarquía moderada constitucional hereditaria en la dinastía jurada.

Leyóse por último una exposición del sr. D. Refugio de la Garza, sobre el miserable estado de la provincia de Tejas que representa, y los grandísimos perjuicios que está recibiendo el imperio por no resguardar el puerto de Matagorda, por donde se están introduciendo efectos extranjeros sin pagar derechos, á causa de su despoblación, y sobre varias é importantísimas medidas que era necesario tomar sin pérdida de momento, si es que no queríamos que aquella provincia, y acaso las demás del Oriente, no fuesen del anglo-americano; y esforzada verbalmente por su autor, y por los señores Mier (D. Servando) Llave y Terán, se mandó pasar, sin aguardar á todos los requisitos del reglamento, á la comisión de colonización, y se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del día 6 de agosto de 1822.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con dos expedientes remitidos por el ministerio de guerra y marina, relativos á las instancias

de D. Francisco Dominguez y D. José Maria Velazquez, sobre que se les revaliden los despachos de coronel el primero, y de capitán el segundo, con que se les decoró en la guerra anterior; y se mandaron pasar á la comisión de premios.

Se mandó hacer mención en las actas del agrado con que el soberano Congreso ha oído las felicitaciones, que por su instalación le han dirigido los ayuntamientos del Valle de san Bartolomé en la provincia de Durango, y de Teax la provincia de Yucatan.

Se dió cuenta, y se mandó pasar á la comisión de justicia, una solicitud de D. Manuel Lopez Montesdeoca de éste comercio, sobre que se le dé una certificación en los términos que propone, con motivo del embargo de bienes que se le ha hecho por el tribunal del consulado.

Se leyeron, y se mandó quedasen sobre la mesa, dos manifiestos que presenta la comisión nombrada para formar uno á la nación, para que impuestos de ambos los señores diputados, pueda tomarse de ellos el que parezca mejor.

El sr. Bustamante (D. Carlos) pidió se discutiese el dictámen de hacienda señalado para la sesión extraordinaria de este día, porque acaso no podría verificarse esta en la tarde por las señales que había de lluvia.

El sr. Vicepresidente y otros varios señores se opusieron; así por estar ya señalada su discusión para la sesión referida, como porque faltaban algunos señores de la comisión que debían estar presentes para la ilustración de su dictámen; y habiéndose preguntado al soberano Congreso si se discutía en el momento ó como estaba acordado, se resolvió esto último.

Continuando la discusión del reglamento interior, se leyeron y fueron aprobados, unos sin discusión y otros con muy ligera, los artículos siguientes.

75. "El presidente y los cuatro secretarios, con presencia de la lista de todos los diputados, nombrarán los in-

dividuos que han de componer estas comisiones; lo que se publicará en la sesion inmediata."

76. "El presidente y secretarios cuidarán de que se repartan las comisiones ordinarias, de manera, que un diputado esté asignado á una, ó á dos cuando mas, si la necesidad lo exijiere."

77. "Esta dispocion no se extenderá en todós casos á las comisiones especiales."

78. "Los individuos de las comisiones repartirán y convendrán sus trabajos, y podrán renovarse por mitad cada dos meses."

79. "Cualquiera diputado puede asistir sin voto á las discusiones de las comisiones que quiera."

80. "Ni el presidente ni los secretarios pueden ser individuos de comision alguna durante su encargo, excepto el presidente y el secretario mas antiguo, que lo serán de la de policia interior del Congreso, y el mismo secretario nombrado para la de peticiones."

81. "Ninguna comision manejará caudales ni podrá librarlos, sino por la especial de policia interior del Congreso, y la de impresion de actas respectivamente á su incumbencia, á las cuales se confiere exclusivamente este encargo."

82. "La comision de policia interior tendrá exclusivamente el encargo y superintendencia de la redaccion ó impresion del diario del Congreso, cuando lo haya, y lo mismo de la impresion de actas, cesando entoncés la comision nombrada para esto; haciendo los ajustes y contratas que juzgare mas convenientes y equitativas, las que presentará á la aprobacion el Congreso."

83. "La misma comision cuidará de la impresion de los informes, proyectos de ley, ó cualquiera otros trabajos que hicieren las demas comisiones, y el Congreso acordare imprimir, consultando siempre á la economía de gastos y al decoro del Congreso."

84. "Cada seis meses formará esta comision la cuenta de todos los gastos

que se hubieren hecho con su intervencion, que con la correspondiente justificacion presentará á la aprobacion del Congreso."

"85. Toda comision nombrará un secretario de entre sus individuos, que será responsable á los documentos y expedientes que á cada una se le pasen, á cuyo fin llevará registro formal de entrada y salida, conforme con la secretaría del Congreso."

86. "En cada comision habrá un archivo y todos los utensilios necesarios; habrá tambien un libro de actas, que firmarán el presidente y secretarios."

Leyóse el 87 que dice: "El diputado que hiciere alguna proposicion, la pondrá por escrito, exponiendo á lo menos de palabra las razones en que la funda. Leida en dos diferentes sesiones, con intervalo de dos dias á lo menos, se preguntará si se admite á discusion, sin que para esto se permita hablar á los diputados, excepto al autor de la proposicion; y declarado que sí, se remitirá á la comision á que corresponda; pero si el negocio fuese urgente, calificándolo así el Congreso, se hará la segunda lectura en la sesion mas inmediata, y se encomendará á la comision el mas pronto despacho. Lo urgente y del momento se reputa aquí por lo mismo."

Despues de algunas observaciones se aprobó por partes en los términos en que está, á excepcion de la última parte que fué desechada.

El sr. Roman hizo la adiccion "de que hubiese un libro para asentar las proposiciones de los señores diputados, para evitar que se extraviasen, como ha sucedido en muchas ocasiones;" y despues de varias observaciones sobre si se recibirian antes ó despues de admitirse á discusion, se acordó hubiese el expresado libro, y que solo se copiasen en él las proposiciones en el segundo caso.

El 88 que dice: "En asuntos que no puedan producir resolucion que tenga carácter de ley, ni sea trascendental á todo el imperio, ni á parte considerable de él, podrán hacerse proposicio-

nes por los diputados, que el Congreso tomará en consideracion, y sobre las cuales podrá resolver en la misma sesion lo que tenga por conveniente."

Despues de algunos debates y observaciones de varios diputados, se mandó volver á la comision para su reforma, conforme á las reflexiones que se hicieron.

El sr. Portugal hizo la siguiente adiccion al art. 87, que fué desechada: "Pido á V. Sob: que las comisiones de hacienda, instruccion pública, agricultura, y otras que á juicio del soberano Congreso deban dar un plan, pesmanezcan sin variacion, al menos por seis meses."

Se leyó el dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre dietas de los diputados de Durango, que se le habia devuelto para que lo redujese á artículos, y habiendo fijado estos:

1. "Se autorizará á la diputacion provincial de Durango, para que con calidad de reintegro, y de presentar nuevos arbitrios, pueda usar del fondo de ciento ochenta mil seiscientos sesenta pesos, pertenecientes á la abolida inquisicion que reconoce la hacienda del Chorro, para pagar precisamente los dietas de sus diputados y satisfacer lo que la renta del tabaco suplió para viático de los mismos, y de ninguna manera para otros objetos de sus atribuciones."

2. "A fin de que solo se use de lo correspondiente á la inquisicion, y no de la parte que algunos particulares tienen en dicha suma, el gobierno, donde deben existir todas las constancias de los bienes pertenecientes á aquella, remitirá á la diputacion de Durango una noticia exacta de los interesados en la expresada cantidad, para que sirva de gobierno;" y declarado que estaban en estado de votarse, quedaron aprobados, salvando su voto el sr. Gárate.

Leyóse otro de las comisiones reunidas de gobernacion y extraordinaria de hacienda, sobre la consulta que la diputacion provincial de Goatemala hace al gobierno con fecha 15 de mayo

último, sobre dudas que le ocurren para dar cumplimiento al decreto de la junta provisional gubernativa, que extingue la pension de medio real de ministro, medio real de hospital, y uno y medio real de bienes de comunidad; y se señaló el sábado próximo para su discusion.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los señores Valdés, Castaños, Ramos Palomera y Martinez de los Rios, sobre declarar traidores á los que ataquen la monarquía constitucional moderada que hemos jurado; y tratándose de hablar los señores Lombardo y Rejon, y no consintiéndolo el sr. Valdés, reclamando mutuamente el orden, leyó el sr. Vicepresidente el reglamento en la parte que trata de proposiciones; y determinándose en ella que ningun vocal, fuera de su autor, pueda hablar cuando solo se haya admitido á discusion, no lo permitió el sr. Vicepresidente; y mandando pasase á la comision de legislacion, levantó la sesion á la hora acostumbrada.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 6 de agosto de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 2 del corriente, se procedió á la lectura del dictámen de las comisiones reunidas de hacienda ordinaria, legislacion y agricultura, sobre aumento de derechos á las bebidas embriagantes y demas efectos que comprende, y concluida se leyó igualmente un oficio del ministro de hacienda, en que manifiesta al soberano Congreso las necesidades en que se halla el ejército, y que los ingresos de la tesorería general no alcanzan para cubrir ni á medias otros precisos gastos; concluyendo con que para llenarlos no halla otro arbitrio que volver las contribuciones á su antiguo estado.

Los señores Terán y Portugal pidieron se llamase al ministro para que asistiera á la discusion del dictámen